



DECRETO.

BASES POR LA QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE CANDIDATOS PARA LA PROVISIÓN SEGÚN NECESIDADES DEL AYUNTAMIENTO, EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE PUESTOS DE TRABAJO DE CATEGORÍA DE AGENTE, DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE MONFORTE DEL CID

Expediente: 1935/2025

En fecha 03 de julio de 2025 se emite informe del Jefe de la Policía Local de Monforte la necesidad de proceder a la cobertura de las plazas actualmente vacantes.

En fecha 03 de julio de 2025 se dicta providencia del Alcaldía solicitando el inicio de expediente.

Consta en el expediente redactadas las bases que regirán el proceso para la constitución de bolsa de candidatos para la provisión del puesto de agente de la policía local.

Corresponde la competencia a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la alcaldía mediante Decreto de Alcaldía n.º 2023-750 de fecha 21/06/2023 y conforme a lo establecido en el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No obstante, existiendo urgencia en la reclamación del nombramiento por no verse mermado el funcionamiento del servicio municipal, por las razones expuestas en el informe del Jefe de la Policía Local, es preciso avocar la competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2025, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre.

En su virtud, **RESUELVO:**

PRIMERO: Avocar la competencia asumida por la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de Alcaldía nº 750 de fecha 21 de junio de 2023, por las razones de urgencia que se expresan en la parte expositiva anterior, publicándola en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO. Aprobar las bases que a continuación se transcriben:





“BASES POR LA QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE CANDIDATOS PARA LA PROVISIÓN SEGÚN NECESIDADES DEL AYUNTAMIENTO, EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE PUESTOS DE TRABAJO DE CATEGORÍA DE AGENTE DE POLICÍA, DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE MONFORTE DEL CID.

PRIMERA. - Objeto de la convocatoria

1. El objeto de presente convocatoria es la creación de una bolsa de candidatos para la provisión en Comisión de Servicios, de puestos de trabajo de la categoría de Agente de Policía, puestos vacantes, puestos pendientes de provisión definitiva, puestos con derecho a reserva a favor de su titular y sustituciones por cualquiera de las causas previstas legal o reglamentariamente, pertenecientes a la escala básica encuadradas en el nivel C-1 de titulación, subescala servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, categoría de Agente de Policía del Cuerpo de Policía Local de Monforte del Cid.
2. La bolsa de candidatos de categoría Agente de Policía obtenida con la presente convocatoria permanecerá vigente hasta la creación de una nueva bolsa o hasta el agotamiento de la misma por no haber más candidatos.
3. Los funcionarios/as en Comisión de Servicios percibirán la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos incluidos en los programas en que figuren dotados los puestos de trabajo en el Presupuesto municipal vigente
4. La comisión de servicios tendrá una duración máxima de un año, prorrogable por otro o fracción del mismo sin que su duración total pueda exceder de dos años.

En todo caso, deberá revocarse cuando los puestos de Policía que se provean de forma definitiva, de acuerdo con la normativa vigente y tome posesión de los mismos sus titulares.

Los aspirantes pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa, y se llamará a quien por orden corresponda, en los siguientes casos:

- Cuando no obtengan autorización del Ayuntamiento de origen.
- Cumplidos los dos años en comisión de servicios.

Los aspirantes serán excluidos de la bolsa con carácter definitivo en los siguientes casos:

- Cuando realizado el llamamiento, por cualquier motivo no prestaran su conformidad a ser nombrados. Se entenderá como renuncia tácita si, realizado el llamamiento, no prestan su conformidad en el plazo de 5 días naturales contados desde el siguiente al del llamamiento telefónico.





- Por renuncia voluntaria, una vez nombrados.
- En caso de sanción disciplinaria en este Ayuntamiento.

La presente convocatoria se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento , en la sede electrónica (<http://monfortedelcid.sedelectronica.es>) y en la página web.

SEGUNDA. - Requisitos que deben reunir los aspirantes

Para participar en este proceso los aspirantes deberán reunir, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de funcionario de carrera de cualquier ayuntamiento de la Comunidad Valenciana.
- b) Pertenecer al cuerpo de Policía Local, categoría agente y haber prestado como mínimo dos años de servicios efectivos como funcionario de carrera en dicha categoría.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no hallarse en situación de segunda actividad en su ayuntamiento de origen.
- d) Encontrarse en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- e) No encontrarse sujeto a expediente disciplinario en trámite ni haber sido separado del servicio por expediente disciplinario o inhabilitado en los términos establecidos en el artículo 56.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre o Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público ni haberle sido impuesta sanción disciplinaria o, en caso contrario, que ésta haya sido cancelada de su hoja de servicios o tener derecho a su cancelación.

Todos los requisitos deberán cumplirse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar al nombramiento/contratación como personal funcionario.

TERCERA. - Solicituds y admisión de los aspirantes

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán de forma telemática, **dentro del plazo de 5 días hábiles**, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento.





A las solicitudes deberán acompañarse de:

- a) Declaración responsable en la que manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas. las certificaciones
- b) Asimismo, a la instancia se unirán obligatoriamente cuantos justificantes, certificados y demás documentos acrediten los requisitos y los méritos alegados por el aspirante.

La documentación acreditativa de los méritos evaluables, se presentará mediante certificación o documento equivalente del Ayuntamiento y copias compulsadas.

Cada persona sólo podrá presentar una única solicitud, inadmitiéndose en otro caso todas las solicitudes presentadas.

CUARTA. - Lista de admitidos y excluidos

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, concediendo un plazo de 5 días hábiles subsanar las deficiencias que sean subsanables desde el día siguiente de su publicación.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora en que se celebrará la entrevista.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

QUINTA. - Comisión de valoración

La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

Presidente: El/La Jefe/a de la Policía Local de este Ayuntamiento.





Secretario: Un/a agente de la Policía Local de este Ayuntamiento.

3 Vocales, funcionarios de carrera, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

En la misma Resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición de la Comisión de Valoración a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica, e incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante, lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas

SEXTA. - Valoración de méritos.

La Comisión de valoración examinará las solicitudes presentadas valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

La calificación del concurso se otorgará de acuerdo a las puntuaciones que en el **Anexo I se adjudica a cada uno de los méritos.**

Una vez obtenida la calificación definitiva del concurso, la comisión de valoración propondrá la lista ordenada de los aspirantes y sus puntuaciones.

SÉPTIMA. - Entrevista

La entrevista, que se realizará por la comisión de valoración, versará sobre aspectos relacionados con los cometidos de un puesto de trabajo de agente de policía local y en ella se valorará la iniciativa y experiencia personal del concursante en actividades anteriores. La comisión podrá igualmente realizar al aspirante preguntas tendentes a determinar el grado de conocimiento del casco urbano y término municipal de Monforte del Cid.

La entrevista tiene carácter obligatorio, puntuándose hasta un máximo de 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para formar parte de la presente bolsa.





AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID

Los/as aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o carné de conducir, pudiendo la Comisión de Valoración, en cualquier momento, requerir a los entrevistados para que acrediten su personalidad.

Tras la entrevista, la comisión determinará el orden de los aspirantes.

OCTAVA. - Aspirante seleccionado, nombramiento y toma de posesión

Terminada la fase de concurso y obtenida la calificación de los aspirantes, la Comisión de Valoración publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su sede electrónica la relación de los mismos con la puntuación obtenida por cada uno de ellos y la elevará a la Alcaldía.

Los aspirantes serán llamados por orden de puntuación para su incorporación voluntaria a la Plantilla del cuerpo de la Policía Local de Monforte del Cid en Comisión de Servicios.

Los aspirantes que sean llamados para cubrir puestos de trabajo en comisión de servicios, tomarán posesión en el día que se determine en la notificación del nombramiento.





ANEXO I

BAREMO MÉRITOS

Se valorarán los méritos alegados de acuerdo con el baremo de méritos que a continuación se detalla:

1. Titulación académica

Hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean iguales o superiores a las que se les exigió para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan, conforme a la siguiente escala:

- a) Doctor 5 puntos
- b) Licenciado o equivalente: 4 puntos
- c) Diplomado universitario o equivalente: 3 puntos
- d) Diplomado en Criminología: 3 puntos

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior. En la puntuación de acceso a la Universidad solo se computará una de ellas.

2. Grado Personal.

Se adjudicará un máximo de 2 puntos por la posesión de un determinado grado personal consolidado dentro de la carrera administrativa de la siguiente forma:

- a) Por poseer un grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.
- b) Por poseer un grado personal igual al nivel del puesto solicitado: 1 puntos.
- c) Por poseer un grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: 0.5 puntos.

3. Antigüedad.





Hasta un máximo de 10 puntos

- Por cada año completo de antigüedad en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 0,5 puntos.
- Por cada año completo de antigüedad en las categorías inferiores de la Policía Local: 0,35 puntos.
- Por cada año completo de antigüedad prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0'25 puntos por año completo.
- Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública no valorados en los anteriores párrafos: 0'15 puntos por año completo

4. Cursos organizados por el IVASP u Organismos análogos.

Hasta un máximo de 3 puntos.

Por realización de cursos organizados por el IVASP u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo.

Número de horas	Diploma de asistencia	Certificado de aprovechamiento
De 20 a 50	0,15	0.30
De 51 a 100	0.30	0.60
De 101 a 150	0.45	0.90
De 151 a 200	0.60	1.20
De 201 a 250	0.75	1.5
Más de 250	0.90	1.80

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia de los mismos. En el caso de haber impartido horas como profesor en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al Certificado de Aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 3 puntos.

Los Cursos organizados e impartidos por el IVASP, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASP (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales o de Comunidades Autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASP, se valorarán en todo caso con la puntuación





correspondiente al Diploma de asistencia.

Los Cursos Básicos de Formación Inicial y los Cursos de Capacitación no serán objeto de puntuación.

Los Cursos de Dispensa en un grado del requisito de titulación se puntuarán, en su caso, como Cursos con Diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación académica para promoción interna.

5. Premios, distinciones y condecoraciones.

Hasta un máximo de 2 puntos.

Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0,30 puntos.

Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 1 puntos.

Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0,75 puntos.

Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,60 punto por cada una de ellas.

Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,10 puntos por cada una de ellas.

Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,50 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,15 puntos para cada uno de ellos.

Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,25 puntos por cada uno de ellos.

6. Otros méritos específicos.





Hasta un máximo de 2 puntos.

Se valorarán libremente apreciados por la Comisión de valoración los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de Socorrista Acuático, Primeros Auxilios, Curso de Submarinismo, Artes Marciales, Defensa Personal, así como los Cursos incluidos en el Plan de Formación Continua y otros debidamente acreditados y no valorados en los anteriores apartados, todos ellos libremente apreciados por la Comisión de valoración, hasta un máximo de 0,10 puntos por mérito acreditado.

La intervención como ponente en Conferencias y Seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocidos por el IVASP se valorarán hasta un máximo de 0,12 puntos.

Las publicaciones relacionadas con la actividad policial, se valorarán hasta un máximo de 0,18 puntos por cada una de ellas.

En Monforte del Cid a la fecha de la firma digital.
La Concejala Delegada. M^a Carmen Ramírez Terol.

